

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 631

TEGUCIGALPA, VIERNES 10 DE AGOSTO DE 1923

NÚM. 6.804

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 27 al 30 de junio de 1923.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Cuadro demostrativo de los ingresos y egresos en efectivo, habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de abril del año económico de 1922 a 1923.

A VISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 27 de junio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 0 25) veinticinco centavos diarios, que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se harán efectivos al Jefe del Resguardo de Policía de La Cuesta, por el tiempo que falta del presente año económico, valor que invertirá en el gasto común de aquel Resguardo. El gasto se imputará a la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 28 de junio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar por 8 días más la licencia concedida al Ingeniero don Miguel G. Midence, para separarse del cargo de Gobernador Político del departamento de Santa Bárbara; debiendo continuar por igual tiempo en el desempeño de dicho cargo el Coronel don Guillermo Mazier.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 28 de junio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Crisanto López y Petrona Argeñal, vecinos de Yuscarán, departamento de El Paraíso, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 28 de junio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Cipriano Hernández y Francisca Rivera, vecinos de El Corpus y Apacilagua, respectivamente, departamento de Choluteca, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de El Corpus.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 28 de junio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Félix C. Carraccioli y Lillian Henderson, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 28 de junio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Martín Rodríguez y Florinda Pineda, vecinos de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 28 de junio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel J. Beato y Teresa López, vecinos de El Progreso, departamento de Yoro, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas de El Negrito.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 28 de junio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la erogación de (\$ 129.00) ciento veintinueve pesos, que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pagará al Delegado de Sanidad de Amapala y que invertirá en pagar las reparaciones hechas en las cercas del Lazareto de aquel puerto, a que se refiere el acuerdo N° 2.056, de 3 de mayo anterior, se impute a la Partida 1ª, Gastos Diversos, del Capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 28 de junio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: Carlos A. Mc. Cornick, Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación y Justicia, a nombre y representación del Gobierno de Honduras, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, por una parte, y el Dr. don R. M. Taylor, como representante de la Internacional Health Board de la Rockefeller Foundation de New York, E. E. U. U., por otra, que en adelante se llamará la Internacional Health Board, con el objeto de establecer Laboratorios de Salubridad Pública en el país, han convenido en celebrar, y al efecto celebran la siguiente contrata:

De su parte la Internacional Health Board, se compromete:

1º—A proveer, durante un período de dos años, de un Jefe para los Laboratorios, quien será un Médico especialista, educado en trabajos de Laboratorio, pagando su sueldo entero y gastos de viaje hasta Tegucigalpa, lo mismo que gastos

para los viajes que fuesen necesarios en el desempeño de sus deberes dentro del país, salvo cuando caminase en ferrocarriles u otros medios de transporte pertenecientes al Gobierno.

20—A comprar, para la Dirección General de Salubridad Pública, los materiales necesarios para iniciar el equipo de Laboratorio.

El Gobierno, para este objeto, destinará la cantidad de (\$ 1.500.00) mil quinientos pesos oro americano.

30—Anticipar, en préstamo, al Jefe de los Laboratorios, la cantidad de (\$ 1.000.00) mil pesos oro americano, que se utilizará como fondo relativo para cubrir los gastos corrientes; siendo entendido que el 1º de cada mes el Jefe de los Laboratorios presentará un estado indicando la cantidad gastada durante el mes anterior, con sus comprobantes correspondientes; y el Gobierno, en vista de los comprobantes referidos, prontamente repondrá al Jefe la suma gastada, volviendo, de tal manera, el fondo a su primitivo valor de (\$ 1.000.00) mil pesos oro americano.

El Gobierno por su parte se compromete:

19—A organizar en la Dirección General de Salubridad Pública, las Secciones de Micro-Bacteriología, Antirrábica (Laboratorio Luis Pasteur) y de sueros y vacunas, y oficialmente designará como Jefe de las tres Secciones mencionadas a la persona enviada por la International Health Board.

29—A asegurar la libre introducción en el país, de todo equipo científico y materiales para los Laboratorios, lo mismo que todos los efectos personales del Jefe y de su familia.

39—A proveer y mantener alojamiento para los Laboratorios.

49—A conceder franquicia de los servicios necesarios, así: como de correo, telégrafo y teléfono, alumbrado y energía eléctrica en el día, y agua potable para el uso oficial de los Laboratorios; también se dará pase libre en los ferrocarriles pertenecientes al Gobierno, para el Jefe y demás miembros o empleados de los Laboratorios, en sus viajes oficiales.

59—A proveer de sobres, papel de escribir, blanco o impreso, impresos en general, útiles de escritorio, equipo y todo lo demás que sea necesario para el funcionamiento de los Laboratorios

69—A equipar los Laboratorios y oficina de ellos, con todos los artículos necesarios, tales como mesas, escritorios, archivos, sillas, bancas, etc.

79—A Proveer de alojamiento, comida, jaulas de propias y servicio relativo, para todos los animales que se necesiten para el uso de las secciones arriba señaladas.

89—A proveer la cantidad necesaria hasta un total (\$ 6.080.00) seis mil ochenta pesos oro americano, anualmente, para cubrir los gastos de empleados y demás servicios arriba indicados.

Es convenio mutuo entre ambos contratantes:

19—El Jefe de las tres Secciones tendrá el derecho, previo acuerdo con el Director General de Salubridad Pública, de proponer al Poder Ejecutivo, el nombramiento y la destitución de todos los

empleados de su dependencia. El Jefe mencionado será responsable directamente por los gastos relacionados con los servicios de su dependencia. Es entendido que el total de gastos no excederá de (la cantidad debidamente autorizada).

29—Que las cuentas del Jefe serán sujetas a examen por los representantes autorizados del Gobierno, y del International Health Board.

39—Que este convenio entre el Gobierno y la International Health Board, será vigente durante un período de dos años, que empezarán a contarse desde la fecha de la aprobación del presente contrato por el Ejecutivo de Honduras.

49—Que al terminarse este convenio, el Jefe nombrado por la International Health Board, será retirado, y los (\$ 1 000.00) mil pesos oro americano, presentados por la misma, a los que se refiere el párrafo 39 como fondo relativo, serán devueltos a ella.

59—También al terminarse este convenio, todo el equipo y materiales de los Laboratorios quedarán como propiedad del Gobierno, debiendo recibir, además, las tres Secciones correspondientes que seguirán funcionando directamente bajo su responsabilidad y por su cuenta.

69—En caso de que la Rockefeller Foundation ofreciere prolongar en las mismas condiciones, la permanencia del Jefe de las tres Secciones, después de terminado el período de dos años convenido, queda entendido que el presente contrato se considerará renovado automáticamente, por los dos años siguientes; y

79—Todos y cada uno del personal permanente de las Secciones en referencia, permanecerán en servicio durante el tiempo indicado por su Jefe, y no les será permitido aceptar otro empleo particular, ni de naturaleza Clínica, ni de Laboratorios, mientras formen parte de dicho personal. Les queda, además, completamente prohibido, recibir honorarios personales, o pagos de particulares por servicios hechos por ellos, dentro o fuera del Laboratorio. De ninguna manera tomarán parte en asuntos políticos colectivos, quedando salvo su derecho personal de ciudadano. La violación de cualquiera de los puntos del presente capítulo, será tomada como causa suficiente para la inmediata destitución del empleado. En fe de lo cual firman el anterior contrato, por duplicado, en Tegucigalpa, capital de la República de Honduras, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos veintitrés.—Carlos A. Mc. Cormick, Of. Mayor.—R. M. Taylor, representante de la Rockefeller Foundation.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 29 de junio de 1923.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Abogado don Carlos Zelaya Z., como representante de Dámaso Matute, mayor de edad, labrador y vecino de Salamá, departamento de Olancho, en la cual pide, por vía de gracia, conmuta en constancias de crédito, de la pena de seis meses de reclusión en las

cárceles de Juticalpa, que le fué impuesta por la Corte 2ª de Apelaciones el trece de abril del año en curso, por el delito de desacato a la autoridad del Jefe del Resguardo de Policía Rural del distrito de Salamá, departamento de Olancho.

Acampaña el peticionario certificación del Juzgado de Letras 29 del departamento de Olancho en la que se hace constar que el reo Matute no es reincidente en el delito por el que se le condenó.

Visto, asimismo, el dictamen del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la pena a que se ha hecho referencia es conmutable de derecho a razón de un peso por día, al tenor de lo que dispone el párrafo 29 del Art. 84, Código Penal, por tanto: el Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el Art. 108, Inc. 10º de la Constitución Política,

ACUERDA:

19—Conmutar la pena de seis meses de reclusión, al señor Dámaso Matute, a razón de un peso por día; y

29—Aceptar el pago en constancias de crédito de Estado, el 50% de su valor nominal; debiendo el interesado enterar el valor correspondiente en la Caja Nacional.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 29 de junio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Banegas y Carlota García, vecinos de Alianza, departamento de Valle, previo entero de cinco pesos en la Receptoría Rentas de Goascorán.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 29 de junio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Merino y Virgilia Joya, vecinos de Alianza, departamento de Valle, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Goascorán.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 29 de junio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Conceder ocho días de licencia, con goce de sueldo, al Gobernador Político de este departamento, General don Francisco Cardona, para que se separe de dicho puesto; debiendo encargarse del Despacho, por igual tiempo, el Dr. don José María Matute, con el sueldo de ley. El gasto que ocasione este acuerdo se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diver-

tos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N.º 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 29 de junio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Declarar sin efecto los acuerdos Nos. 2 295 y 2 386 de 5 y 19 de los corrientes, respectivamente; y

29—Que el Capitán Vicente Maradiaga pase a ejercer las funciones de Sub-Director de Policía de Omoa.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 30 de junio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jacinto Mendoza y Margarita Aguilar, vecinos de La Esperanza, departamento de Intibucá, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 30 de junio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pablo Alvarez y Luisa Panameño, vecinos de Reitoca, en este departamento, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 30 de junio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Empresa Guilbert, de esta capital, la suma de (\$ 108.00) ciento ocho pesos, valor que le corresponde por un viaje expreso que hizo un carro del lago de Yojoa a Potrerillos, en comisión especial del Gobierno. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N.º 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 30 de junio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 352 50) trescientos cincuentidós pesos cincuenta centavos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, para sostenimiento de los reos de los presidios de Yuscarán y Danlí, así:

32 planillas de Yuscarán, del 26 de abril al 27 de mayo próximo pasados.	\$ 209 15
33 planillas de Danlí, del 20 de abril al 28 de mayo próximos pasados.	148.35

Suma .. \$ 352.50

El gasto se imputará a la Partida 11ª, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 30 de junio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Constantino Bermúdez, del cargo de Jefe del Resguardo de Policía de El Sauce, y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al señor Rafael Zepeda F.; debiendo éste cesar en sus funciones de escribiente de la Secretaría de Gobernación y Justicia.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 30 de junio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de (\$ 1.00) un peso, valor de un ejemplar de la Ley de Policía, que el Administrador de Rentas de Ocotepeque suministró al Gobernador Político de aquel departamento, para servicio de la Dirección de Policía de la ciudad cabecera. El gasto se imputará a la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N.º 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que el abogado don Demetrio Hernández, de este vecindario, se ha presentado a estos oficios denunciando como nacional una faja de terreno que llaman «La Bolsa», compuesta de dos caballerías tres cuartas de extensión superficial, propia para la agricultura, limitada: al Norte, terreno ejidal de Florida; al Sur, terreno de Lepaerita, de propiedad de Cruz Dubón; al Oriente, terreno El Cruelo, de propiedad del denunciante; y al Poniente, terreno ejidal de San Antonio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, 18 de junio de 1923

1— GILBERTO PINEDA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta Administración se ha presentado don Eliseo Reyes Bú, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de San Nicolás, denunciado como nacional un lote de terreno llamado «El Comedero», sito en jurisdicción del pueblo de Atima, como de seis caballerías de extensión, más o menos, propio para la agricultura y crianza de ganado, y limitado así: al Norte, terreno ejidal del pueblo de Atima y terreno El Emanal, de Antonio Cruz Caballero; al Sur, terreno ejidal de la aldea de Berlín, del municipio de Atima; al Este, Río Frio de por medio, con terreno nacional; y al Oeste, con terrenos ejidales del pueblo de Lepaera, departamento de Gracias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 20 de julio de 1923.

1—5 FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos veintidós, el señor Licenciado don Basilio Chacón se presentó ante estos oficios, denunciando como nacional una faja de terreno contigua a la faja que denunció como nacional, con el nombre de «El Encantado», con fecha veintidós de junio del año próximo pasado; que dicha faja de terreno lleva el mismo nombre, dista como seis kilómetros de esta ciudad, propia para la crianza de ganado, como de tres caballerías de extensión superficial, y que tiene por linderos: al Norte, terrenos Los Culucos, Yarushin y el denunciado por don Juan de Dios Villeda; al Sur, terrenos de don Jesús María Rodríguez p. y ríos de El Higuito y Matcupa; al Oriente, terreno del mismo señor Rodríguez p.; y al Poniente, el terreno baldío que denunció antes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, 12 de junio de 1923.

24—29 GILBERTO PINEDA.

DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional — Avenida Central

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

CUADRO demostrativo de los Ingresos y Egresos en efectivo recibidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de abril del año económico de 1998 a 1993, según el parte telegráfico mensual y la relación detallada de la Caja Nacional.

OFICINAS	INGRESOS		GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO							TOTAL	
	PRODUCTO BRUTO DE LAS RENTAS		Gobierno	Justicia	Militares	Instrucción	Guerra	Racenda	Fomento		Crédito Público
	Renta Aduanera	Remita venta - los grupos estatales									
ADUANAS											
Amapala.....	44,106.13	384,441	6,948.50	390.30	2,100.00	450.00	1,373.71	4,304.00	1,444.00	2,015.23	55,735.44
Puerto Cortés.....	98,078.18	4,437.87	4,900.00	490.00	50.00	1,000.00	15,289.00	6,221.24	10,430.00	4,574.07	46,019.28
Trujillo.....	64,277.83	3,378.11	3,685.20	400.00	50.00	1,000.00	13,012.54	2,718.00	3,718.00	4,507.00	51,285.34
La Ceiba.....	127,729.93	18,272.61	7,598.70	1,540.00	1,399.94	1,100.00	3,998.13	7,998.13	4,708.00	4,507.00	41,711.40
Roatán.....	2,194.67	181.13	1,541.50	346.00		6.00	3,700.15	1.50	601.50		4.71
ADMINISTRACIONES DE RENTAS											
Tegucigalpa.....	4,630.67	14,989.58	7,349.18	79.50		45.00	11,465.18	1,407.00	905.00	410.00	27,121.91
Comayagua.....	66,023.50	2,318.58	2,583.08	766.00		9.00	3,358.36	1,319.30	64.11	347.00	30,445.22
El Paraíso.....	53,953.00	1,731.57	874.06	176.00		9.00	6,167.17	2,391.00	1,255.75	767.14	59,583.14
Choluteca.....	430,964.00	7,489.59	3,942.40	521.00		2.00	5,074.05	608.00	2,726.60	709.00	11,416.08
Valle.....	31,042.00	1,017.35	877.45	777.66			2,707.29	39.50	39.50	110.00	7,488.19
Isleños.....	21,857.00	1,285.04	1,363.90	7,573.50		43.00	4,533.23	573.00	2,307.75	273.33	11,619.67
Olancho.....	107,004.00	3,095.90	3,329.50	1,468.50		1,965.00	7,251.00	785.00	2,118.50	1,038.72	14,990.10
Santa Bárbara.....	12,869,000.00	18,327,530.00	1,329,253.00	4,816,000.00		1,965,000.00	4,074,312.00	1,600,000.00	3,213,423.00	1,100,000.00	6,610,824.00
Yoro.....	3,413.00	1,122,000.00	643.25	126,000.00		1,774,500.00	1,774,500.00	407,500.00	2,058,571.00	231,411.00	9,434,249.00
Gracias.....	3,405,500.00	4,068,300.00	1,269,000.00	280,717.00		4,544,433.00	2,582,066.00	2,058,571.00	4,544,433.00	465,354.00	12,714,239.00
Intibucá.....	511,000.00	19,438,750.00	1,617,127.00	4,137,127.00		905,000.00	6,263,323.00	1,095,000.00	7,540,000.00	1,461,233.00	18,464,445.00
Opopa.....	18,771,000.00	29,032,400.00	3,030,000.00	330,000.00		1,510,000.00	1,510,000.00	913,000.00	4,801,500.00	1,710,000.00	6,333,000.00
Cortés.....	1,245,000.00	6,867,511.00	58,128.24	18,480.81		4,231.32	27,273.73	7,912.19	20,177.73	29,032.40	184,355.84
Cocleagua.....											
Caja Nacional.....											
Totales.....	355,967,411.00	91,571,000.00	100,628,353.00	32,631,671.00	7,781.31	39,098,041.00	134,556,701.00	45,007,051.00	70,582,511.00	46,995,171.00	192,400,440.00

COMPLEMENTO: gastos fuera del Presupuesto. - "Sustentamiento del Orden Publico"

Gastos totales del Servicio Público.....

97,998,065.00 \$ 25,418,911.00 \$ 34,438,094.00 \$ 61,801,671.00 \$ 177,187,184.00 \$ 30,342,840.00 \$ 86,498,008.00 \$ 570,332,617.00

RESUMEN

OFICINAS	INGRESOS		EGRESOS				Total Balance
	Existencia anterior en Caja	Producto bruto de las Rentas	Gastos del Servicio Público	Traslado de abonos corriente	Total de gastos, tras- lados y abonos	Saldo para el mes de apr. 1998	
ADUANAS							
Amapala.....	4,200.00	48,504.57	24,035.44	30,811.10	68,330.02	3,470.95	75,050.87
Puerto Cortés.....	3,410.31	98,418.05	49,180.42	103,383.64	152,564.06	1,683.27	105,100.81
Trujillo.....	0.00	75,144.14	23,128.23	21,144.22	44,272.45	9,362.75	55,519.89
La Ceiba.....	40.32	58,162.99	632.24	14,584.66	16,216.90	13,070.00	12,246.90
Roatán.....	81.00	3,395.84	407.18	14,584.66	15,991.84	13,070.00	12,246.90
ADMINISTRACION DE RENTA							
Tegucigalpa.....	46,159.16	18,390.16	29,125.26	24,183.88	53,309.14	3,877.48	59,186.56
Comayagua.....	10,141.11	2,318.58	11,911.25	15,909.92	27,821.17	1,500.00	29,321.17
El Paraíso.....	8,176.12	1,731.57	16,468.24	11,000.00	27,468.24	1,000.00	28,468.24
Choluteca.....	8,942.40	7,489.59	13,982.25	13,982.25	27,964.50	1,000.00	28,964.50
Valle.....	1,017.35	1,285.04	1,363.90	7,251.00	8,614.90	1,000.00	9,614.90
Olancho.....	1,122,000.00	3,095.90	3,329.50	1,965,000.00	3,973,324.40	1,000.00	3,974,324.40
Santa Bárbara.....	12,869,000.00	18,327,530.00	1,329,253.00	4,816,000.00	27,348,783.00	1,000.00	27,349,783.00
Yoro.....	3,413.00	1,122,000.00	643.25	1,774,500.00	3,540,000.00	1,000.00	3,541,000.00
Gracias.....	3,405,500.00	4,068,300.00	1,269,000.00	4,544,433.00	9,326,733.00	1,000.00	9,327,733.00
Intibucá.....	511,000.00	19,438,750.00	1,617,127.00	905,000.00	22,065,857.00	1,000.00	22,066,857.00
Opopa.....	18,771,000.00	29,032,400.00	3,030,000.00	1,510,000.00	48,343,400.00	1,000.00	48,344,400.00
Cortés.....	1,245,000.00	6,867,511.00	58,128.24	4,231.32	63,257.56	1,000.00	64,257.56
Cocleagua.....							
Caja Nacional.....							
Totales.....	39,862,415.00	618,809,124.00	311,852,158.00	411,190,774.00	823,042,932.00	61,190,711.12	1,164,877,714.00

Tegucigalpa, 30 de junio de 1998. GASTO FORTIN, Tenedor de Libros.

Vº Bº - PEDRO A. MARTINEZ.